COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 295 - 2021

Ricaurte, 20 OCT. 2021

Señor (es)
DECAMPO S.A.S.
NIT: 900.662.225-5
Representante Legal: **DIEGO FERNANDO GONZALEZ NOVOA**
C.C. 1.033.695.542 Expedida en Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 20 N° 53 – 44
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 3136361332 - 3114752996
Correo Electrónico: diana.ortiz@gonbodecampo.com

INVITACIÓN PÚBLICA No. 053 – 2021

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR, CONTROLAR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA".

Respetado (s) señor (es)

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación No. **053 - 2021** cuyo objeto corresponde a: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR, CONTROLAR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA"** es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todo los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes Especificaciones Técnicas y clausulas:

PRODUCTO	UND	DESCRIPCION TECNICA	PATRONES DE DESEMPEÑO	CALIDAD MÍNIMA	MODELO
Tapabocas Desechable Sellado Ultrasonido	Unidad	1. Eficaz protección frente a la emisión de fluidos bucales. 2. Comodidad para uso prolongado. 3. Alta resistencia	Los Tapabocas Desechables con Sellado Ultrasonido tienen la finalidad de evitar el contacto con las salpicaduras de	Los Tapabocas Desechables con Sellado Ultrasonido están fabricados en tela no tejida de polipropileno de tres capas sellados por Ultrasonido de tres pliegues interiores uno de ellos un Filtro que	

		a fluidos, con la finalidad de evitar el contacto con salpicaduras de fluidos y/o sangre. 4. No produce partículas, evitando así problemas alérgicos al contacto con la piel. 5. Sellado individual garantizando resistencia y protección. 6. Diseño que brinda comodidad y protección para no causar malestar en el usuario. 7. Permite respiración normal.	fluidos y/o sangre, además como barrera de protección frente a la emisión de fluidos bucales.	proporciona una eficacia de filtración >99% para partículas de 3.0 Micrón. y exteriores para mayor cobertura facial, calibre 40 gramos por cada capa, color azul, blanco o colores hospitalarios. El cuerpo del tapabocas actúa como sistema de protección frente a fluidos. Cada tapabocas cuenta con dos elásticos de sujeción con el fin de sostener de forma segura el dispositivo a la cara del usuario. Ajuste a la nariz suave y liviano para una perfecta adaptabilidad y confort. Este producto debe tener certificación	
Tapabocas N95	Unidad	Diseñada para brindar protección Médica, Dental, Laboratorios, Industrial, Alimentos, Supermercados, Protección Personal. Recomendado para trabajo en ambientes húmedos y calientes. Brinda protección y mayor frescura. Cómodas bandas de soporte en orejas. Soporte nasal maleable y encapsulado y recubierto en PE, para mayor confort.	Su finalidad es filtrar hasta el 95% de las partículas aéreas.	Certificada como Mascarilla KN95. 5 capas, Capa No. 1 externa no tejida en Polipropileno de 60g/m2, Capa No. 2 con proceso Melt Blown de 25g/m2, Capa No. 3 con proceso Melt Blown de 25g/m2, Capa No. 4 con proceso Hot Air Cotton PP de 35g/m2, Capa No. 5 interna suave en PP no tejido de 35g/m2	
Alcohol 70% x litro	Litro	Desnaturaliza las proteínas de los microrganismos. La desnaturalización proteica sólo es posible en presencia de agua. Es activo frente a bacterias Gram-positivas y Gram-	Tiene acción bactericida pero poco efecto residual. Presenta un inicio de acción retardado; por este motivo se debería dejar actuar dos minutos antes de	antisépticos y desinfectantes	

		negativas, También es activo frente a micobacterias, hongos y virus. No tiene actividad sobre las esporas.	cualquier procedimiento. Se inactiva en presencia de materia orgánica. Las proteínas coagulan y precipitan, dificultando su penetración y actuación.		
Amonio Cuaternario	Galón	Producto formulado con amonios. cuaternarios de 5° generación, con acción biocida superior y alto espectro de microorganismos microbianos tales como: bacterias gram positivas y gram negativas (E. Coli, staphylococcus Aureus, pseudomonas Aeruginosa), hongos y Levaduras. El producto brinda una potente acción germicida aún en aguas duras y en cargas orgánicas..	Alto poder germicida. Desinfectante industrial. Con alto espectro de microorganismos de origen microbiano. Limpieza e higiene. Amigable con la naturaleza. Elimina virus, hongos, bacterias. Producto seguro. Superficies desinfectadas. Amonio cuaternario de 5°. Generación. Uso profesional e industrial. Desinfectante profesional. Desodorizador y desinfectante. Elimina de manera segura microorganismos . Su componente activo es amigable con el medio ambiente. Tecnología que desinfecta. Tecnología desinfectante.	.pH (Directo) 7.0 – 8.0. Densidad (25°C) 0.95 – 1.05.	

LOS PRODUCTOS OFERTADOS DEBERÁN CORRESPONDER A MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO NACIONAL Y ESPECIALMENTE REGIONAL. ES DE ADVERTIR QUE ESTOS PRODUCTOS, EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDA LA OFERTA PRESENTADA, DEBERÁN SER LOS MISMOS A SUMINISTRAR DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Si en la ejecución del contrato, se hace necesario proceder al cambio de la marca ofrecida, el contratista deberá enviar muestra de la nueva marca en un término no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir de la solicitud que haga el contratista o el municipio a través del supervisor por escrito y/o vía electrónica (para lo cual el contratista deberá suministrar un correo electrónico activo al cual se puedan enviar los requerimientos), lo anterior con el fin de que la supervisión realice las pruebas del caso y dé su aprobación.

LAS ENTREGAS SERÁN PARCIALES. EL NUMERO DE ENTREGAS Y LA CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR, SERA DETERMINADO POR LA ENTIDAD SEGÚN NECESIDAD, DE LA LISTA DE PRODUCTOS QUE COMPRENDE EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

CLAUSULA PRIMERA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**, al que se descontara sucesivamente el valor de cada servicio que requiera la entidad durante el periodo de ejecución según demanda basados en los siguientes Ítems y valores unitarios, de acuerdo a la oferta aceptada:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tapabocas desechables caja por 50 unidades	1	1	$14.400	$14.400
2	Tapabocas KN95 caja por 25	1	1	$130.000	$130.000
3	Amonio cuaternario galón	1	1	$80.500	$80.500
4	Alcohol 70% x litro	1	1	$11.800	$11.800
TOTAL:					**$236.700**

CLAUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagara al contratista el valor del contrato en dos pagos, previo cumplimiento de los requisitos de pagos parciales y previa suscripción de acta de recibo a satisfacción y acta de pago por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO: 1**. Factura y/o cuenta de cobro. **2**. Certificación expedida por el supervisor. **3**. Acta final suscrita por el supervisor y el contratista (recibo a satisfacción y liquidación). **4**. Entrada y Salida dada por el Almacén Municipal. **5**. Comprobantes de pago de aportes a la seguridad social integral. (Salud, pensión y riesgo profesional). **PARAGRAFO TERCERO:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP
2110204	110101	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional. FUENTE: LIBRE D IMPUESTOS	$10.000.000

Con base en el certificado de disponibilidad Presupuestal Número **2021000818** de fecha 11 de agosto de 2021 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio, del presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será Hasta el treinta y uno (31) de diciembre y/o hasta agotar existencias, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigidas en el estudio previo y como consecuencia en la presente invitación. **PARAGRAFO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 - 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte- Ricaurte con equidad, seguridad, y compromiso social www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **1**. Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la oferta. **2**. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para la entrega al Municipio del objeto contractual y sus especificaciones, los servicios conexos que se requieran y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **3**. Entregar al Municipio los elementos de bioseguridad objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, en las cantidades en la que se indiquen y con las características técnicas exigidas. **4**. Entregar los elementos de bioseguridad de primera calidad, nuevos y aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad y en las cantidades establecidas en la oferta. **5**. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los elementos de bioseguridad. **6**. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. **7**. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos y relacionados en la propuesta. **8**. Realizar la entrega de los elementos de bioseguridad en las Instalaciones del Municipio de Ricaurte - Almacén General. **9**. El contratista se obliga a asumir a su cuenta, los abastecimientos que efectúe sin autorización de la Entidad. **10**. Cumplir con las normas técnicas colombianas; deben estar reconocidos y acreditados por la autoridad competente o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. **11**. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Ricaurte Cundinamarca para la ejecución del contrato. **12**. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato relacionados con el objeto contractual. **13**. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato. **14**. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **15**. El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cause al municipio de Ricaurte en razón de su infracción. **16**.Asistir a las reuniones a las que sea citado por la alcaldía con el fin de tratar temas de carácter técnico, administrativo, jurídico y/o financiero referente a la correcta ejecución del contrato. **17**. Efectuar una adecuada programación y ejecución financiera del contrato. **18**. Realizar las demás obligaciones que sobrevengan en cumplimiento del contrato y las demás que por ley le correspondan. **19**. Suscribir el acta de iniciación y acta de liquidación junto con el supervisor. **20**. Constituir la garantía exigida en el contrato dentro del término no mayor a dos (2) días hábiles después de la aceptación de oferta, y mantener vigente las garantías por todo el tiempo pactado en el contrato. **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que el contratista goza de total autonomía técnica, administrativa y financiera, las actividades específicas del contrato no pueden exigir al contratista dependencia ni subordinación respecto de la entidad contratante. Los bienes a suministrar son los relacionados en el presupuesto oficial, como soporte técnico y económico. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4**. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5**. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6**. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **7**. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 - 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte- Ricaurte con equidad, seguridad, y compromiso social www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

EL CONTRATISTA. **8**. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **9**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **10**. Verificar que el suministro cumpla con las especificaciones según su estudio. **11**. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **12**. Realizar los pagos en los términos convenidos. **13**. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION:** El Municipio efectuara la supervisión del presente contrato a través del **SECRETARIO GENERAL EN COMISION** y la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE GESTION HUMANA** o quien el alcalde delegue para esta función y cumplirá con las siguientes funciones: A) Velar por el cumplimiento del contrato, B) Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación. C) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente, D) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento, E) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas, F) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA OCTAVA. CESION**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA DECIMA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista b) Los informes del contratista c) La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, d) Formato de hoja de vida y declaración de bienes y rentas de la Función Pública e) Certificado de antecedentes disciplinarios, f) Antecedente judicial vigente expedido por el ministerio de defensa – Policía Nacional. g) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE**

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** el CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20%	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	5%	Plazo del contrato y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá allegar el recibo de pago expedido por la aseguradora donde conste que las primas se encuentran canceladas por parte del contratista (Deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas) a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** Termino para entrega de póliza. El contratista cargara en la plataforma del SECOP II a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías referidas en la cláusula Decima Quinta del presente contrato, por parte del supervisor. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 - 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte- Ricaurte con equidad, seguridad, y compromiso social www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

contrato o a utilizar otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA. VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Ricaurte.

Atentamente,

EL MUNICIPIO,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

Acepto, El contratista,

DIEGO FERNANDO GONZALEZ NOVOA
C.C. 1.033.695.542 de Bogotá D.C.
Representante Legal
DECAMPO S.A.S.
NIT: 900.662.225-5

DECAMPO S.A.S
SOLUCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS Y CALIDAD
Cra 20 No 53-44
Bogota

Enterados, y aceptación de los SUPERVISORES

HECTOR MATTA PORTELA
Secretario General en Comisión

OLGA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Directora Administrativa de Gestión Humana

Revisó: Dra. Yuly Alejandra Patiño Sánchez – Secretaria de Contratación

Revisó: Dr. Fabián González Salazar - Asesor Externo de contratación

Elaboro: Neydy Johana Godoy Quimbayo - Auxiliar Administrativo